

VERSION PÚBLICA  
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

**REF.:** ULR/016-DVA-2021

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

**I. TÉNGASE POR AGREGADAS LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

1. Escrito de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, suscrito por ██████████, en calidad de Gerente de Nutri Center, S.A. de C.V., en el cual informa que: a) Nutri Center, se disculpa por los inconvenientes, dado que cuentan con las debidas autorizaciones de publicidad, sin embargo, realizaron pequeñas modificaciones las cuales no fueron sometidas a autorización; b) eliminaron la publicidad de manera inmediata de Instagram y han iniciado el proceso para solicitar las autorizaciones pertinentes.
2. Correo electrónico de fecha seis y veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual la Unidad de Promoción y Publicidad informó que Nutri Center, S.A. de C.V., sometió trámite de publicidad el cual ya se encuentra autorizado por esta autoridad reguladora.

**II. CONSIDERANDO:**

Vista y analizada la comunicación descrita en el primer párrafo que antecede, se desprende que el administrado cumplió con el requerimiento realizado por medio de auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en atención a que actualmente cuenta con las debidas autorizaciones para realizar publicidad de los productos reportados en los memorándums PUB-MN-0283-2020, PUB-MN-0304-2020, PUB-MN-0015-2021, PUB-MN-0033-2021, DNM-DE/034-2021-FC, PUB-MN-0082-2021, PUB- MN-0079-2021, DNM-DE/037-2021-FC, PUB-MN-0099-2021, PUB-MN-0104-2021, DNM-DE/047-2021-FC, PUB-MN-0117-2021.

No obstante, lo anterior, se le insta a Nutri Center, S.A. de C.V., que en lo sucesivo debe realizar las acciones correspondientes en orden a continuar garantizando el cumplimiento de todos los requerimientos previstos en la Ley de Medicamentos y la correspondiente normativa complementaria.

**III. POR TANTO,** en razón de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 60 de la Ley de Medicamentos, 71 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Tener* por cumplido el requerimiento solicitado en el auto proveído el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
- b) *Archívese* las presentes diligencias administrativas.
- c) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*